CAV 18.03 AYUDAS AL CONTRATO RELEVO

09 de Enero de 2018

Con fecha 28 de Diciembre se ha publicado en el BOPV la convocatoria de AYUDAS AL CONTRATO RELEVO.

Anuncio en el BOPV:
https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/12/1706307a.pdf

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PUBLICADOS EN EL BOLETÍN

Objeto:
Potenciar la renovación de las plantillas empresariales y el fomento del empleo del colectivo específico de personas jóvenes.

Beneficiarios:
Empresas radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que realicen contratos de relevo con fecha de inicio a partir del día 21 de octubre de 2017.
Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
No encontrarse incursa en inhabilitación para obtención de ayudas, o con orden de recuperación de ayudas pendiente.
Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria mediante el contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y la duración del contrato.

Actuaciones subvencionables:

- Contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido, o de duración determinada siempre que en este supuesto conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento anterior, que realicen las empresas a personas que cumplan los siguientes requisitos:
- Menores de 30 años, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
    - Que estén inscritas en Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, como desempleadas en la fecha de inicio del contrato y que hayan mantenido su demanda en situación administrativa de alta durante al menos 180 días en los 9 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.
    - Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30.
    - Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o desarrollen un periodo de prácticas no laborales y que pasen a ser relevistas dentro del periodo del contrato o práctica, o al día siguiente de su finalización.
- En el supuesto de que existan acuerdos previos en la empresa relativos al procedimiento para cubrir los contratos de relevo con trabajadores en activo en la empresa que resulten de las jubilaciones parciales que se suceden, el requisito de edad no será de aplicación al trabajador relevista. En este caso, para acogerse a la ayuda la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional con una persona menor de 30 años inscrita en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como desempleada en la fecha de inicio del contrato y que haya mantenido su demanda en situación administrativa de alta durante al menos 180 días en los 9 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato, o que finalice un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje con el objeto de posibilitar su sucesión en la contratación, o bien que finalice un periodo de prácticas no laborales con el objeto de posibilitar su acceso a la contratación, por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal.

- Quedan excluidas las contrataciones de personas relacionadas con el empresario o socios con consanguinidad hasta el segundo grado.
- La retribución anual bruta a percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 12.000 euros.

Cuantía de las subvenciones:
Se subvencionará con una cuantía de 6.000 euros.
Ayudas sujetas a la regla de “mínimis”.

Plazo de presentación de las solicitudes:
Dos meses contados desde la fecha de inicio del contrato de relevo o desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria respecto de los iniciados con antelación. En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el día 19 de octubre de 2018.
La solicitud se dirigirán al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y podrán presentarse en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o en cualquiera de las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco mediante instancia normalizada conforme al modelo más los documentos requeridos, y que estará disponible en http://www.lanbide.euskadi.eus
Para cualquier consulta o aclaración al respecto, por favor, no duden en ponerse en contacto con AFM (Tlf.:943 30 90 09 – josu.riezu@afm.es / lourdes.gundin@afm.es)